

Administración de Propiedades del Estado y Contribución Territorial

BOLETIN OFICIAL de la provincia de León

El Boletín Oficial de la provincia de León se publica los días de semana, excepto los festivos, en el número 151, el día 5 de Julio de 1937.

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial); particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1926.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial Veterinaria.—Circular.

Delegación provincial de Industria de León.—Pesas y medidas.

Administración de contribución territorial y Propiedades del Estado de esta provincia de León.—Circular

Jefatura de Minas.—Anuncio.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientoos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NUM. 20

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ga-

nado existente en el término de Quintana Raneros (Ayuntamiento de Santovenia), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Quintana Raneros (Ayuntamiento de Santovenia), señalándose como zona sospechosa el término privativo de Quintana de Raneros; como zona infecta el mismo, y zona de inmunización el citado pueblo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 1.º de Julio de 1937.

El Gobernador civil.

Carlos Rodríguez de Rivera

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica de pesas, medidas e instrumentos de pesar correspondiente al año 1937, comenzará en Riaño, el día 12 de Julio

y en los Ayuntamientos de partido en los días y horas que a continuación se expresan:

- Riaño, 12 de Julio, a las diez.
- Cistierna, 13 de idem, a las diez.
- Sabero, 15 de idem, a las diez.
- Crémenes, 17 de idem, a las diez.
- Salamón, 17 de idem, a las catorce.
- Pedrosa del Rey, 19 de idem, a las diez.

Boca de Huérgano, 19 de idem, a las catorce.

- Burón, 20 de idem, a las diez.
- Acebedo, 20 de idem, a las catorce.
- Maraña, 21 de idem, a las diez.

Oseja de Sajambre, 22 de idem, a las diez.

- Prioro, 23 de idem, a las diez.
- Valderrueda, 23 de idem, a las catorce.

Renedo de Valdetuéjar, 24 de idem, a las diez.

Prado de la Guzpeña, 24 de idem, a las catorce.

- Reyero, 26 de idem, a las diez.
- Vegamián, 26 de idem, a las catorce.

Puebla de Lillo, 27 de idem, a las diez.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes y que éstos a su vez lo hagan saber a los interesados y presten todo el

apoyo necesario al personal encargado del servicio.

León, 1.º de Julio de 1937.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio González Fernández y Timoteo Turienzo González, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Sahagún.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 1.º de Julio de 1937.—(Ilegible).

° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Jesús Rodríguez Fernández, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 30 de Junio de 1937.—(Ilegible).

° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hermenegildo Fernández Simón, Secundino García Manjón, Bernardo Bécares y Bécares, Basilio Fernández Vidal, Saturnino Vidal Martínez y Saturnino Fernández Vidal, todos vecinos de Castrocabón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Bañeza.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 30 de Junio de 1937.—(Ilegible).

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
9 al 16 de Julio.	Consuelo.....	Hulla....	9.342	Cabanilla.....	Conde de Valdehújar.....	Bienvenido Rguez. Diez Cabanilla.....		No tiene.....	Se desconocen.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiéndose que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.—León, 2 de Junio de 1937.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración de Propiedades del Estado y Contribución Territorial de la provincia de León

CIRCULAR

Impuesto del 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios

Por la presente se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de remitir a esta Administración, durante la primera quince del mes actual, las certificaciones por los conceptos arriba expresados, correspondientes al segundo trimestre del año en curso, una por cada concepto, debidamente reintegradas; advirtiéndoles que de no cumplimentar este servicio dentro del plazo señalado, se impondrá a los Ayuntamientos morosos la multa de 10 a 25 pesetas por cada concepto, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de enviar un comisionado plantón con las dietas reglamentarias y gastos de locomoción que se le ocasionen; de la misma manera se procederá contra los Ayuntamientos que no hayan remitido las certificaciones correspondientes al primer trimestre.

Siendo esta Administración refractaria al empleo de medidas coercitivas, espera de los señores Alcaldes y Secretarios pongan el mayor celo y actividad en el cumplimiento de este servicio.

León, 2 de Julio de 1937.—El Administrador, Félix Diez Canseco.

Administración municipal

Ayuntamiento de Congosto

La Comisión gestora y Vocales natos de las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento de este Municipio, en sesión extraordinaria del día de hoy, acordaron ampliar el repartimiento de 1936, para todo el ejercicio actual de 1937, cuyos documentos y expediente instruido al efecto, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el periodo de tiempo reglamentario, al objeto de oír reclamaciones.

Congosto, 27 de Junio de 1937.—El Alcalde, Gabriel González.

Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al año 1936, rendidas por esta Alcaldía y Depositaria, quedan las mismas expuestas al público por el término de quince días, para oír reclamaciones, en esta Secretaría.

Villamartin de Don Sancho, a 1.º de Julio de 1937.—El Alcalde, Luis Puento.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Para cumplimiento de lo que dispone la Orden del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado de 19 de Junio último y mandato del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de 26 del mismo, la Comisión gestora de este Ayuntamiento, reunida en el día de hoy en sesión ordinaria, acordó anunciar a concurso, para proveerla con carácter interino, la plaza de Secretario de 2.ª categoría de este Ayuntamiento, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, durante el plazo de diez días hábiles, empezados a contar a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entre los solicitantes pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Administración Local Española, que acreditarán con la copia del certificado del título o del recibo de tenerle solicitado, reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Las instancias, debidamente reintegradas, serán presentadas al señor Alcalde-Presidente, dentro del plazo señalado.

Palacios de la Valduerna, 1.º de Julio de 1927.—El Alcalde, Manuel Alfayate.

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Aprobado por el Ayuntamiento que presido el presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los quince días siguientes, se podrán formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal.

o.º

Asimismo, quedan expuestas al público y con el mismo fin las Ordenanzas municipales, presentándose las reclamaciones que crean justas, ante esta Alcaldía, en el plazo de ocho días.

Cimanes del Tejar, 23 de Junio de 1937.—El Alcalde, José Palomo.

Ayuntamiento de Trabadelo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924 y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas de presupuesto y de Depositaria de este Ayuntamiento con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1936, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del Municipio puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y los ocho días siguientes, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Trabadelo, 26 de Junio de 1937.—El Alcalde, Camilo Santín.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia por concurso de interinidad y con el sueldo anual de 3.000 pesetas, por término de quince días.

El que desee tomar parte deberá presentar solicitud dentro de los quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dichas solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía.

Garrafe, 2 de Julio de 1937.—El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de La Ercina

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1936, de acuerdo con lo preceptuado por la vigente Ley municipal, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de oír reclamaciones.

La Ercina, 30 de Junio de 1937.—El Alcalde, Valentín de la Barga.

Ayuntamiento de Carrocera

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interina en individuos del Cuerpo, debiendo presentarse las solicitudes en el plazo de diez días, a contar de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carrocera, 1.º de Julio de 1937.—El Alcalde, Manuel G. Posada.

Entidades menores

Junta vecinal de Santa María de la Isla

Con el fin de oír reclamaciones se halla al público en casa del que suscribe el presupuesto ordinario formado por esta Junta, para el año actual.

Santa María de la Isla, 14 de Junio de 1937.—El Presidente, Manuel Ramos.

Junta vecinal de Tabuyo del Monte

Confeccionadas por esta Junta las cuentas correspondientes a los ejercicios de 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, y hasta 1.º de Abril del año actual, quedan expuestas al público en casa del que suscribe, por término de quince días hábiles, a fin de que los interesados vecinos y en especial los cuentadantes Presidentes de aquellos ejercicios, puedan examinarlas y formular en dicho plazo cuantas reclamaciones consideren pertinentes a su derecho.

Tabuyo del Monte, a 25 de Junio de 1937.—El Presidente, Rosendo G. Seco.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Dinias Pérez Casal, Juez de instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad como consecuencia de sumario instruido en este Juzgado con el número 104 de orden en el año de 1935, por lesiones por accidente, a la vecina de Soto Parada, Rosaura Díez Vuelta, contra Fermín López Rodríguez, la Audiencia provincial de León, dictó auto en 17 de los corrientes declarando extinguida la acción penal en la expresada causa,

sin perjuicio de reservar las acciones civiles a la parte ofendida por el delito.

Y para que sirva de notificación a la perjudicada Rosaura Díez Vuelta, cuyo paradero se ignora, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo a 30 de Junio de 1937.—Dimas Pérez.—El Secretario, Fernando Tournán.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñonos, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber; Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Pedro Blanco Ortiz, en nombre y representación de D. Manuel y D. Alfredo Díez Pinillas, vecinos de Páramo del Sil, contra D. José Sanz de Frutos; también vecino de Páramo, Médico y hoy en rebeldía, sobre reclamación de seis mil pesetas, aparece dictada con fecha doce de Abril último sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. José Sanz de Frutos, a que abone a D. Alfredo y D. Manuel Díez Pinillas, la cantidad de seis mil pesetas y costas de este juicio. Se ratifica el embargo preventivo efectuado en los bienes del deudor, el día once de Febrero de mil novecientos treinta y siete. Notifíquese esta sentencia a las partes y para el demandado en rebeldía publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y anúnciese en los estrados de este Juzgado.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo.—Julio Fernández.—Rubricado.

Y para que pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Julio Fernández.—El Secretario, Fernando Ruiz del Arbol. Núm. 258.—22'50 ptas.

Juzgado municipal de Carracedelo
Don Agustín Escuredo Santín, Secretario suplente del Juzgado municipal de Carracedelo (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal ci-

vil del que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En Carracedelo a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y siete, el Sr. D. Tirso Valcarce Amigo, Juez municipal de este término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a virtud de demanda presentada por D.^a Pilar Lobato Garnelo, mayor de edad, casada, dedicada a las labores propias de su sexo y vecina de Villamartín, contra los Herederos de D.^a María Garnelo Aira, vecina que fué de dicho Villamartín, donde tuvo su última residencia, sobre reclamación de novecientas ochenta pesetas;

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por D.^a Pilar Lobato Garnelo, vecina de Villamartín, contra los herederos de la difunta D.^a María Garnelo Aira, de la misma vecindad, donde tuvo su última residencia, debo de condenar y condeno a dichos herederos a que tan pronto como sea firme esta sentencia, paguen a la demandante la cantidad de novecientas ochenta pesetas que se reclaman en la demanda, al pago de las costas causadas en este juicio y que se causen hasta el completo pago de principal y costas y se ratifica el embargo decretado por la rebeldía de los demandados.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para lo cual se expedirá testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tirso Valcarce.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido la presente en Carracedelo a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Agustín Escuredo.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Tirso Valcarce. Núm. 253.—14,50 ptas.

Juzgado municipal de Quintana del Castillo

Don Simón Pérez Rodríguez, Juez municipal suplente de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se

hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Quintana del Castillo a veintuno de Junio de mil novecientos treinta y siete; el Sr. D. Simón Pérez Rodríguez, Juez municipal suplente de la misma y su distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos por demanda de D. Francisco Blanco Arienza, casado, propietario, mayor de edad, y vecino de Morriondo, contra D. Tomás Martínez Fernández y su esposa Josefa Alvarez Pérez D. José Martínez Fernández y su esposa Manuela González Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Ferreras de Cepeda, hallándose en rebeldía, sobre pago de diez y ocho fanegas de centeno y

Fallo: Que declarando confesos a los demandados D. Tomás Martínez Fernández y su esposa Josefa Alvarez Pérez, D. José Martínez Fernández y su esposa D.^a Manuela González Rodríguez, debo condenarles y les condeno, a que solidariamente paguen al demandante D. Francisco Blanco Arienza, la cantidad de diez y ocho fanegas de centeno, imponiéndoles el pago de las costas y gastos judiciales y se ratifica el embargo practicado.

Por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Simón Pérez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Tomás Martínez Fernández y su esposa D.^a Josefa Alvarez Pérez D. José Martínez Fernández y su esposa D.^a Manuela González Rodríguez, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines procedentes.

Dado en Quintana del Castillo, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Blanco.—Simón Pérez.—P. S. M.: Máximó Rodríguez. Núm. 252.—15,50 pts.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1937